

**DIRECCION-ADMINISTRACION:**

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.  
Teléfono núm. 12.322.

**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

### SUMARIO

#### Ministerio de Justicia.

Orden concediendo la libertad condicional a los penados que figuran en la relación que se inserta.—Página 170.

#### Ministerio de la Guerra.

Orden circular concediendo la libertad condicional al corrigiendo José Añón Rodríguez.—Página 170.

#### Ministerio de Hacienda.

Orden creando la Aduana de Ondárroa (Vizcaya) con la habilitación de tercera clase.—Páginas 170 y 171.

Otra ampliando la habilitación de la Aduana de Puigcerdá para la importación de hilados, cereales y sus harinas.—Página 171.

Otras autorizando a los señores que se mencionan, concesionarios de líneas de automóviles para el transporte de viajeros, para que satisfagan en metálico el importe del Timbre con que están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expiden.—Páginas 171 a 173.

Otra (rectificada) disponiendo que, con las condiciones que se indican, sea permitida la exportación de la mercancía denominada "Barros de electrolisis de cobre".—Página 173.

#### Ministerio de la Gobernación.

Orden relativa al extracto de revista para la acreditación de los derechos que por todos conceptos correspondan al personal de Generales, Jefes, Oficiales y tropa de la Guardia civil.—Página 173.

Otra disponiendo pase a situación de disponible, en Sevilla, el Teniente de la Guardia civil D. Francisco Hueras Martín.—Página 173.

#### Ministerio de Trabajo y Previsión.

Orden declarando no se produjo empate en la elección de Vocal para representante del grupo cuarto del apartado letra c) del artículo 1.º del Decreto de 31 de Marzo del año actual, por ser nulo el segundo voto emitido por la Compañía de seguros Plus Ultra el día 17 de Junio último, y nombrando Vocal representante del expresado grupo a don Rafael Iparraquirre y Calvo, Director de la Compañía de seguros "La Unión y El Fénix Español".—Páginas 173 y 174.

#### Ministerio de Obras públicas.

Orden rectificando la de 1.º de Agosto del año actual (GACETA del 2) en el sentido de que el plazo que ha de comprender la condonación de derechos de almacenaje y paralización de material en la estación de Santiago, es el comprendido entre el 24 y el 28 de Marzo del corriente año, ambos inclusive.—Página 174.

Otra condonando los derechos de almacenaje y paralización de material, con sus recargos, devengados en la estación de Camas, en el pasado mes de Enero.—Página 174.

Otra ídem id. id. devengados en las estaciones de Granada, en los días comprendidos entre el 5 y el 19 de Agosto último, ambos inclusive.—Páginas 174 y 175.

#### Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Orden disponiendo que los derechos de pertenencias a que refiere el artículo 53 del Reglamento vigente de Minería de 16 de Junio de 1905, sean en lo sucesivo los que se indican.—Página 175.

#### Administración Central.

ESTADO.—Dirección de Asuntos Contenciosos.—Anunciando que han fa-

llecido en el extranjero los súbditos españoles que se mencionan.—Página 175.

JUSTICIA.—Subsecretaría.—Relación de Jueces de primera instancia que solicitan los Juzgados que se indican.—Página 176.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las declaraciones de haber pasado hechas durante la segunda quincena del mes de Agosto último.—Página 176.

Relación de las facturas de cupones de la Deuda del Estado y títulos amortizados que se han remitido, desde el 1.º al 8 de Octubre actual al Banco de España para que proceda a su pago.—Página 181.

Disponiendo que el día 13 del mes actual, a las once de la mañana, se verifique la quema de documentos amortizados que corresponde efectuar en el mes actual.—Página 181.

Delegación del Gobierno en el Banco de Crédito Industrial.—Auxilio a las industrias.—Petición de D. Julio de Aranzábal y Ruiz de Zárate de auxilio para la industria que se indica.—Página 181.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Prorrato entre los Ayuntamientos que se indican de la cantidad concedida por pensión a favor de las huérfanas de D. Pedro Losa Ruiz, Secretario que fué del Ayuntamiento de Oyón (Alava).—Página 181.

Idem id. id. de la cantidad concedida por pensión a las huérfanas de don Gabriel Escribano Serrano, Secretario que fué del Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba).—Página 181.

Dirección general de Sanidad.—Relación de los aspirantes al concurso oposición para proveer las plazas de Médico Odontólogo, vacantes en los Sanatorios marítimos de Pedrosa y Torremolinos, y estado en que se encuentran sus documentaciones.—Página 181.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando haber sido admitidos y excluidos los aspirantes que se in-

dicen a las oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Histología y Técnica micrográfica y Anatomía patológica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla.—Página 181.

Dirección general de Primera enseñanza.—*Dispositivo que por todas las Escuelas Normales se proceda a admitir la matrícula oficial en el presente curso a los alumnos que solamente tengan pendiente de aprobación una o dos asignaturas del año inmediato anterior.*—Página 182.

Concediendo la excedencia ilimitada al Maestro y Maestra que se mencionan.—Página 182.

Dirección general de Enseñanzas Profesional y Técnica.—*Anunciando a concurso de méritos la provisión de*

*dos plazas de Profesores auxiliares, vacantes en la Escuela Profesional de Peritos agrícolas.*—Página 183.

*Idem id. id. entre Ingenieros Agrónomos la provisión de dos plazas de Profesor, vacantes en la Escuela Profesional de Peritos agrícolas.*—Página 183.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO. Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias.—*Anunciando para su provisión en propiedad las plazas de Inspectores municipales Veterinarios de los Ayuntamientos que se mencionan.*—Página 184.

*Concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Antonio Panés Rodríguez, Inspector Veterinario del puerto de Cartagena.*—Página 184.

Dirección general de Minas y Combus-

tibles.—*Personal. — Relación de los señores que deseando tomar parte en las oposiciones anunciadas para proveer plazas del Cuerpo de Ayudantes de Minas, han presentado documentación defectuosa.*—Página 184.

*Idem de los señores que han presentado instancia y documentación completa solicitando tomar parte en las oposiciones anunciadas para proveer plazas del Cuerpo de Ayudantes de Minas.*—Página 184.

*Anunciando hallarse vacante en el Consejo de Minería una plaza de Ayudante de Minas.*—Página 184.

ANEXO ÚNICO.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### ORDEN

Hmo. Sr.: Examinadas las propuestas de libertad condicional formuladas por las respectivas Juntas de disciplina de las Prisiones de que se trata en favor de los penados que en ellas figuran, y teniendo en cuenta que en los mismos concurren las condiciones exigidas por los artículos 46 y siguientes del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones de 14 de Noviembre de 1930, cuya vigencia fué ratificada por Decreto de la Presidencia del Gobierno de la República de 5 de Junio de 1931,

El Consejo de Ministros, de conformidad con la propuesta elevada por la Dirección general de su digno cargo, ha tenido a bien acordar sea concedida la libertad condicional a los penados que, con expresión de las Prisiones donde cumplen sus condenas, figuran en la adjunta relación, siéndoles aplicables a las condenas a que las propuestas se refieren.

De Orden acordada en Consejo de Ministros lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Octubre de 1932.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Director general de Prisiones.

#### RELACION QUE SE CITA

##### Prisión Central de Burgos.

Jaime Oliver Capó, Timoteo Llorente Pastor y Pedro Lorenzo Lázaro.

Prisión Central de San Miguel de los Reyes.

Arsenio González Sanz.

Colonia Penitenciaria del Dueso.

Saurnino Moneo Pachón.

Prisión celular de Madrid.

Francisco Rodríguez Pareja.

Prisión provincial de Granada.

Dimas Morilla Gordillo.

Prisión provincial de Salamanca.

Luciano Rodrigo Cabezas.

Prisión provincial de La Coruña.

Lisardo Calo López.

Prisión provincial de Murcia.

Rafael Guerra Soriano y Fernando Estadán García.

Prisión provincial de Zaragoza.

Valero Pueyo Pueyo.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de libertad condicional formulada por el Jefe de la Penitenciaría Militar de Mahón a favor del corrigiendo de la misma, legionario José Añón Rodríguez, condenado a la pena de dos años y seis meses de prisión militar correccional por el delito de insulto de obra a superior de la clase de Cabo; teniendo en cuenta la naturaleza de la pena impuesta, circunstancias que en el hecho concurren, buena conducta observada, tiempo que lleva cumplido, y lo dispuesto en la Ley de 28 de Diciembre de 1916, dictada para aplicación en el fuero de Guerra de la de 23 de Julio de 1914, y el favorable informe de la Asesoría de este Departamento,

Este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto conceder la libertad condicional al corrigiendo José Añón Rodríguez.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Octubre de 1932.

AZANA

Señores ...

## MINISTERIO DE HACIENDA

### ORDENES

Hmo. Sr.: Vista la instancia del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ondárroa, suscrita también por D. Bartolomé Badiola, Presidente de la Cofradía-Pósito de Pescadores de aquella localidad, solicitando la creación de una Aduana en dicho puerto de Ondárroa:

Resultando que se funda la petición en que por virtud de las obras efectuadas, el puerto de Ondárroa permite el arribo y fondeo de buques, así como realizar con rapidez y economía las operaciones de carga y descarga de las primeras materias necesarias para las industrias de conservas y salazón y productos elaborados de ésta, que en la actualidad han de importarse y exportarse por otros puertos, con la consiguiente demora y encarecimiento de las mercancías:

Resultando favorables los informes emitidos por las Autoridades provinciales, en virtud de lo que previene el artículo 3.º de las Ordenanzas de Aduanas:

Resultando que el Ayuntamiento de Ondárroa se compromete a sufragar los gastos de personal, material y local que ocasionen su implantación y mantenimiento:

Visto el artículo 3.º de las Ordenanzas de Aduanas; y

Considerando justificada la creación por las razones expuestas por los solicitantes, máxime cuando no ha de ocasionar gasto ninguno al Tesoro,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Crear la Aduana de Ondárroa con la habilitación de tercera clase, pudiendo importarse por la misma madera en tablas o tablillas y carbones.

2.º Esta Aduana empezará a funcionar cuando el Ayuntamiento de Ondárroa haya facilitado local y mobiliario en condiciones para las oficinas, previa

aceptación por la Administración principal de la provincia, en acta que se remitirá a este Centro.

3.º Por el Ayuntamiento de Ondárroa se ingresará anualmente en el Tesoro la cantidad que importen los haberes del funcionario del Cuerpo Pericial de Aduanas que desempeñe el cargo de Administrador de la Aduana; entendiéndose caducada esta habilitación si dicho Ayuntamiento no cumpliera el anterior compromiso, o no sufragara los gastos de sostenimiento y reparación de la Casa-Aduana y el pago de las cuentas de material hasta la cuantía máxima de 60 pesetas anuales que le presente el Administrador de la Aduana.

4.º Por la Administración principal de Aduanas de la provincia se propondrá a esa Dirección el señalamiento de la demarcación y el recinto de la nueva Aduana.

5.º La Junta de Jefes de la provincia acordará la nueva distribución de las fuerzas del Resguardo que han de encargarse del servicio de vigilancia en la Aduana de Ondárroa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Octubre de 1932.

P. D.,  
VERGARA

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por los Presidentes de la Cámara Agrícola y de la Unión Mercantil Industrial de Puigcerdá, que solicitan la habilitación de la Aduana de Puigcerdá para importar hilados, cereales y sus harinas:

Resultando que se funda la petición, respecto a los hilados, en la existencia de fábricas de tejidos que los consumen, y en cuanto a los cereales y sus harinas, en que la Aduana está habilitada para la importación de mercancías que adeudan derechos más elevados:

Resultando que las Autoridades provinciales enumeradas en el artículo 3.º de las Ordenanzas de Aduanas informan favorablemente la petición:

Resultando también favorable el informe de la Inspección general de Aduanas:

Visto el artículo 3.º de las Ordenanzas de la Renta de Aduanas; y

Considerando que la habilitación solicitada es beneficiosa para la industria y el comercio de la región, sin que se advierta peligro de lesión para los intereses del Tesoro,

Este Ministerio ha acordado habilitar la Aduana de Puigcerdá para la importación de hilados, cereales y sus harinas, proveyéndose por esa Dirección general al aumento de personal, si el

mayor tráfico derivado de la nueva habilitación así lo exigiese.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Octubre de 1932.

P. D.,  
VERGARA

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don José E. Ivison y Sánchez Romate, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros entre Cádiz y La Línea de la Concepción, solicitando satisfacer en metálico el importe del Timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante un año, aplicándose el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 7.076, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 589,66:

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 500 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercancías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, acuerda autorizar a D. José E. Ivison y Sánchez Romate, concesionario de la línea de autos entre Cádiz y La Línea de la Concepción, para que a partir del 1.º de Septiembre del año en curso satisfaga en metálico el importe del Timbre deven-

gado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 500 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19, a 21 que figuran en el apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 5 de Octubre de 1932.

P. D.,  
VERGARA

Señor Director general del Timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Anastasio Ruiz González, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros de Burgos a Aronillas de Riopisuegra, solicitando satisfacer en metálico el importe del Timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercancías que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante un año, aplicándose el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 360,15, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 30,01:

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 25 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercancías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, acuerda autorizar a D. Anastasio Ruiz González, concesionario de la línea de autos de Burgos a Arenillas de Ríopisuerga, para que a partir del 1.º de Enero del año en curso satisfaga en metálico el importe del Timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 25 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 5 de Octubre de 1932.

P. D.,  
VERGARA

Señor Director general del Timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Miguel Delgado Brakenbury, representante de la Sociedad limitada "Auto Sevillana", explotadora del servicio de autos entre Oliva de la Frontera y Zafra, solicitando satisfacer en metálico el importe del Timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercancías que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 2.187,20, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 182,26:

Resultando que el representante de referencia está conforme con que se fije en 165 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercancías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la de-

terminación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, acuerda autorizar a D. Miguel Delgado Brakenbury, representante de la Sociedad limitada "Auto Sevillana", explotadora del servicio de autos entre Oliva de la Frontera y Zafra, para que, a partir del 1.º de Julio del año en curso satisfaga en metálico el importe del Timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 165 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 5 de Octubre de 1932.

P. D.,  
VERGARA

Señor Director general del Timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Manuel Andrés Lahoz, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros de Calaceite a Alcañiz, solicitando satisfacer en metálico el importe del Timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 282,90, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 23,57:

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 20 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico

co el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, acuerda autorizar a D. Manuel Andrés Lahoz, concesionario de la línea de autos de Calaceite a Alcañiz, para que, a partir del 1.º de Octubre del año en curso satisfaga en metálico el importe del Timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 20 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 5 de Octubre de 1932.

P. D.,  
VERGARA

Señor Director general del Timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Salvador Pérez Gutiérrez, concesionario de la línea de autos entre Facinas-Tarifa-Algeciras, solicitando satisfacer en metálico el importe del Timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 191,20, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 15,10:

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 12 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin

de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, acuerda autorizar a D. Salvador Pérez Gutiérrez, concesionario de la línea de autos entre Facinas-Tarifa-Algeciras, para que, a partir del 1.º de Enero del año en curso satisfaga en metálico el importe del Timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 12 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 5 de Octubre de 1932.

P. D.,  
VERGARA

Señor Director general del Timbre.

Habiéndose advertido un error en la inserción de la Orden ministerial de fecha 9 del pasado mes, publicada en la página 1.922 del número correspondiente al 14 del mismo, se rectifica en los siguientes términos:

“Vista la propuesta elevada por esa Dirección general para que se determine la forma y condiciones mediante las cuales se puede permitir la exportación de la mercancía denominada “Barros de electrolisis del cobre”, residuo de la obtención del cobre electrolítico, cuya composición es de un tanto por ciento elevado de cobre

y otro muy inferior de plata y pequeña proporción de oro metálico,

Este Ministerio ha acordado disponer que sea permitida la exportación de los citados “barros de electrolisis de cobre”, con las condiciones de que en el documento que se habilite para su despacho se especifiquen las proporciones de cada uno de los tres metales, y que la misma separación, expresando el valor de cada uno de ellos, se contenga en los certificados de exportación que deben ser exigidos, en cumplimiento del artículo 2.º del Decreto de 17 de Julio de 1931.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 9 de Septiembre de 1932.

P. D.,  
VERGARA

Señor Director general de Aduanas.”

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### ORDENES

Como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 10 y en el artículo 13 del Decreto de 14 del pasado mes (GACETA núm. 261),

Este Ministerio ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero. El extracto de revista para la acreditación de los derechos que por todos conceptos correspondan al personal de Generales, Jefes y Oficiales, al de tropa y al demás figurado en el presupuesto de la Guardia civil (conforme viene haciéndose), se formalizará y autorizará por los Comandantes Mayores de los Tercios y del Colegio de Guardias jóvenes el día 10 de cada mes.

Segundo. Transitoriamente e interin no se establezca lo contrario, el “Examinado y conforme” que subscribía el Comisario de Guerra en los pliegos de Reclamaciones y ajuste, lo firmará el Coronel del Tercio o el del Colegio.

Tercero. En las Comandancias y unidades exentas serán reemplazados los Comandantes Mayores por los Comandantes Jefes del Detall, y los Coroneltes por los primeros Jefes de aquéllas.

Cuarto. Las certificaciones complementarias de la Lista de revista que subscribía el Comisario de Guerra, serán firmadas por los Gobernadores civiles.

Quinto. Del extracto de revista y de sus comprobantes se harán cuatro ejemplares, quedando uno en la Mayoría o Detall, y remitiéndose seguidamente los tres restantes a este Mi-

nisterio (Sección especial de la Guardia civil), para él, la Ordenación de Pagos del mismo y el Tribunal de Cuentas de la República.

Sexto. Tan pronto se hayan recibido todos los extractos de revista y sus comprobantes, este Ministerio (Sección especial de la Guardia civil) interesará de la Ordenación de Pagos del mismo que por cada unidad administrativa, y antes de fin de mes, expida los consiguientes mandamientos de pago a nombre de los Habilitados respectivos, los cuales harán la justificación de aquéllos conforme viene haciéndose; y

Séptimo. Las reclamaciones de material, utensilio, etc., etc., continuarán practicándose como hasta la fecha y ajustándose a las normas anteriores.

Madrid, 8 de Octubre de 1932.

P. D.,  
CARLOS ESPLA

Señor ...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de ese Instituto D. Francisco Higuera Martín, pase a situación de disponible en Sevilla y quede afecto para el percibo de sus haberes al 28.º Tercio, por haber cesado en el Cuerpo de Seguridad, en que prestaba sus servicios, surtiendo efectos administrativos a partir de la revista del presente mes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Octubre de 1932.

P. D.,  
CARLOS ESPLA

Señor Inspector general de la Guardia civil.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para dilucidar las dudas ocurridas con motivo de la elección de un Vocal representante del cuarto grupo del apartado letra c) del artículo 1.º del Decreto de este Ministerio, fecha 31 de Marzo último, para la Junta Consultiva de Seguros:

Resultando que al escrutar la votación el 30 de Junio próximo pasado aparecían con nueve votos cada uno de los Sres. D. Rafael Iparraguirre y Calvo y D. Antonio Martínez Fresneda, en razón a que la Compañía “Plus Ultra” había remitido dos sobres con sendos votos, habiendo tenido entrada el primero en 7 de Junio en favor del Sr. Iparraguirre, y el 17 el segun-



do en favor del Sr. Martínez Fresneda:

Resultando: 1.º Que ha sido sometida a dictamen de la Junta en pleno el caso, y que por acuerdo de 31 de Agosto lo emite en el sentido de que no ha existido el empate, por ser nulo el segundo voto emitido por "Plus Ultra" el 17 de Junio, habida cuenta para ello, en primer lugar, lo declarado expresamente en el artículo 3.º del Decreto de 31 de Marzo, de que estos Vocales serán designados por elección directa y unipersonal de las Compañías españolas de Seguros que se hallen inscritas en cada uno de los respectivos grupos:

2.º Que legalmente la Compañía "Plus Ultra" no pudo ni debió designar más que una sola persona para que representara la Junta Consultiva el grupo mencionado.

3.º Que habiendo presentado el 7 de Junio en la Secretaría de la Junta el pliego de referencia, no debió serle admitido el que envió después, pues había gastado ya su derecho de sufragio al suscribir el boleto entregado anteriormente.

4.º Que no tenía derecho la Compañía "Plus Ultra" a revocar su voto, por ser contraria la revocación a la naturaleza intrínseca del derecho de sufragio y al terminante precepto del artículo 3.º en su párrafo primero del Decreto de 31 de Marzo; y

5.º Que no es admisible la teoría de la anulación de los votos por no haber sido emitidos conjuntamente, sino en días distintos, por lo cual es nulo el último; y

Considerando que los razonamientos aceptados por la mayoría de la Junta y que quedan transcritos, deben prevalecer, así como su propuesta de resolución,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Seguros, ha acordado declarar que no se produjo empate en la elección de Vocal para representante del grupo cuarto del apartado letra e) del artículo 1.º del Decreto de 31 de Marzo del corriente año, por ser nulo el segundo voto emitido por la Compañía de Seguros "Plus Ultra" el día 17 de Junio último, y procede nombrar y se nombra Vocal representante del expresado grupo a don Rafael Iparraguirre y Calvo, Director de la Compañía de Seguros "La Unión y el Fénix Español", que obtuvo la mayoría.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Septiembre de 1932.

P. A.,  
A. FABRA RIBAS

Señor Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Previsión.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la nueva petición del Presidente de la Cámara de Comercio de Santiago en súplica de que sea rectificada la Orden ministerial de 1.º de Agosto de 1932, publicada en la GACETA DE MADRID del día 2, por la que se condonaron los derechos de almacenaje y paralización de material devengados en la estación de aquella ciudad, en el sentido de que el plazo de exención a aplicar es el comprendido entre el 24 y el 28 de Marzo, y no de Abril, como en dicha disposición se hacía constar:

Considerando que, pedido nuevo informe al Gobernador civil de la provincia de La Coruña, respecto a dicho extremo, es emitido por la referida Autoridad gubernativa, puntualizando que, en efecto, corresponde rectificar que el mes a considerar es el de Marzo y no el de Abril, como por error se hizo constar en su anterior informe,

Este Ministerio ha resuelto se considere rectificada la Orden ministerial de 1.º de Agosto de 1932, publicada en la GACETA DE MADRID del día 2, en el sentido de que el plazo que ha de comprender la condonación de derechos de almacenaje y paralización de material en la estación de Santiago es el comprendido entre el 24 y el 28 de Marzo de 1932, ambos inclusive, fijado en su último citado informe por el Gobernador civil de la Coruña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Septiembre de 1932.

P. D.,  
TEODOMIRO MENEZES

Señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Cámara de Comercio de Sevilla, en solicitud de que se haga extensiva a las expediciones de mercancías que llegaron a la estación de Camas durante el período que por motivo de la huelga se concedió como de exención de cobro de derechos de almacenaje y paralización de material en las estaciones de Sevilla por la Orden ministerial de 20 de Febrero del año actual, publicada en la GACETA DE MADRID del día 23, la condonación de los mencionados derechos:

Resultando que el motivo alegado para justificar esta petición es que en la referida localidad de Camas se dejaron sentir con la misma intensidad las consecuencias inherentes a la paralización de servicios motivada por la huelga de referencia:

Resultando que pedido informe al Gobernador civil de la provincia de Sevilla, manifiesta en el que emite procedería en justicia resolver como reclama la entidad peticionaria y, al efecto, señala como período de exención los días 25 y 26 de Enero último, que corresponden a los que la huelga tuvo duración y tres días más por la normalización del tráfico, posteriores a aquéllas:

Considerando que, en vista de lo expuesto, e informado, procede resolver esta petición de acuerdo con lo solicitado por la Cámara de Comercio de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se condonan los derechos de almacenaje y paralización de material con sus recargos, establecidos por la Real orden de 8 de Octubre de 1921, devengados en la estación de Camas por las expediciones que no pudieron ser retiradas en los plazos reglamentarios durante el período de duración de la huelga general habida en Sevilla y contornos durante el pasado mes de Enero.

2.º Se exime a la Compañía ferroviaria correspondiente del cumplimiento de los plazos de transporte, si por causa de la huelga no pudieron retirarse por los consignatarios o entregarlos las expediciones, ampliándose en este caso los mencionados plazos en un período igual al de la duración de la anomalía citada; y

3.º De acuerdo con lo consignado en el informe del Gobernador civil de la provincia, respecto a la duración de este conflicto, se fija como plazo de exención los días 25 y 26 de Febrero de 1932, que corresponden a los que tuvo de duración, y tres meses más para la normalización del tráfico, posteriores a ella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos precedentes. Madrid, 30 de Septiembre de 1932.

P. D.,  
TEODOMIRO MENEZES

Señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Granada, solicitando se dicte la oportuna disposición para que se condonen las estadías y derechos de almacenaje devengados

por las mercancías detenidas en la estación de aquella capital con motivo de la pasada huelga habida en la misma:

Resultando que, pedido informe al Gobernador civil de la provincia sobre la justificación y procedencia de acceder a lo solicitado, manifiesta en el que emite que, comenzada dicha huelga el día 16 de Agosto último, que secundó alguna parte de los empleados del ferrocarril, se paralizó por completo el tráfico rodado durante dicho día y los siguientes 16, 17 y 18, motivo por el cual no pudieron retirarse las mercancías hasta el término de la huelga en el último citado día, por lo cual estima debe accederse a lo interesado y fijar como plazo de condonación los días comprendidos entre el 15 y el 19 del citado mes de Agosto de 1932, ambos inclusive:

Considerando que cuantas peticiones análogas a la presente se han formulado con carácter general y con la debida justificación, que también concurre en ella, han sido favorablemente resueltas, por entender la Administración que las perturbaciones que en el tráfico ocasionan estos conflictos, paralizando la vida normal de las poblaciones, impiden realizar la retirada, descarga y acarreo de las mercancías con la diligencia y regularidad necesarias para evitar que devenguen derechos de almacenaje y paralización de material, lo que constituye un verdadero caso de fuerza mayor muy de tener en cuenta, por no ser imputables en consecuencia a los consignatarios las demoras en las retiradas de sus expediciones,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se condonan los derechos de almacenaje y paralización de material con sus recargos, establecidos por la Real orden de 8 de Octubre de 1921, devengados en las estaciones de Granada durante el período de días fijado por el Gobernador civil de la provincia comprendido entre el 15 y el 19 de Agosto de 1932, ambos inclusive.

2.º Se exime a la Compañía de los ferrocarriles Andaluces del cumplimiento de los plazos de transporte correspondientes, si por causa de la huelga citada no pudieron ser entregados a sus consignatarios, ampliándose los mencionados plazos en un período igual a la duración de la anomalía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Septiembre de 1932.

P. D.,

TEODOMIRO MENENDEZ

Señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

### ORDEN

Hmo. Sr.: El Reglamento vigente para el régimen de la Minería de 16 de Junio de 1905 dispone en su artículo 53 que el Gobernador conceda a los interesados en expedientes de registros mineros, después de practicada y aprobada la demarcación, un plazo de diez días para que presenten el papel de reintegro que corresponda por derechos de superficie de las pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad.

La cuantía de los derechos de expedición del título está establecida en la ley del Timbre, y experimenta las variaciones derivadas de las modificaciones de la misma.

En cuanto a los de superficie, vienen percibiéndose los fijados en la Orden de 13 de Junio de 1874; mas habiendo variado las circunstancias desde que la misma fué promulgada, y a fin de que la cuantía y variedad de estos derechos guarden una natural relación con los correspondientes al canon superficial y de que exista la conveniente correspondencia entre la clasificación de sustancias que sirve de base para la exacción de este impuesto y la que haya de regir en la percepción de los derechos de superficie,

Este Ministerio, de acuerdo con los informes de la Dirección general de Minas y Combustibles y del Ministerio de Hacienda, ha tenido a bien disponer que los derechos de pertenencias a que se refiere el artículo 53 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, sean en lo sucesivo los siguientes:

1.º En los expedientes de registro de hulla, lignito o antracita se abonarán 15 pesetas por cada registro cuando la superficie demarcada no exceda de 15 hectáreas y una peseta por hectárea en caso contrario.

2.º En el caso de que se trate de piedras preciosas o sustancias metálicas distintas del hierro, se abonarán 15 pesetas por hectárea, cuando la superficie no exceda de cuatro hectáreas, y 3,75 pesetas por hectárea en otro caso.

3.º Cuando se trate de hierro o demás sustancias de la segunda y tercera Sección, se abonarán 15 pesetas si la superficie no excede de 10 hectáreas, y 1,50 pesetas por hectárea si fuese mayor.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Octubre de 1932.

P. D.,

SANTIAGO VALIENTE

Señor Director general de Minas y Combustibles.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### DIRECCION DE ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Sr. Cónsul de España en Sidibé, Abbés participa a este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española Concepción Rodríguez Murcia.

Madrid, 6 de Octubre de 1932.—El Director, P. O., J. Linares Rivas.

D. Rafael López Santonja, Cónsul de España en Santiago de Cuba, remite a este Ministerio de Estado el siguiente documento:

“Certifico que he recibido del señor Vicecónsul honorario de España en Gibara, copia de un edicto enviado a él por el Sr. Juez de primera instancia de Holguín, relativo al ciudadano español Manuel Fernández González, y que a la letra dice así:

“Dr. Julián García Benítez, Juez de primera instancia occidentalmente de Holguín y su partido judicial.

Hago saber que en este Juzgado, y Secretaría a cargo del que refrendado se sigue de oficio el abintestado de Manuel Fernández González, cuya muerte ocurrió el 10 de Marzo del corriente año en San Germán, el cual era natural de España, de cincuenta años de edad, soltero, comerciante vecino de Estrada, de este término hijo legítimo de Lucas Fernández y de Cayetana González, ambos naturales de España, ya difuntos.

Y he acordado, en providencia de esta fecha, anunciar por segunda vez la muerte sin testar de dicho individuo, llamando a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan en forma a reclamarla ante este Juzgado, sito en la calle de Frenxos, número 25, dentro del término de treinta días, apercibido de lo que haya lugar.

Y para fijar en el Consulado de España en Gibara, expido el presente en Holguín a 14 de Septiembre de 1932.—Las firmas del Juez, Julián García.—Ante mí, José R. Feria.—El sello del Juzgado de primera instancia de Holguín.—Es copia, para remitir al Consulado de España en Santiago de Cuba, del original que se me remite, para fijar en este Viceconsulado honorario de España, de mi cargo, lo que certifico en Gibara a 15 de Septiembre de 1932.—J. G. Longoria, Vicecónsul honorario de España.—Hay un sello ...”

Y para fijar en la tablilla de anuncios de este Consulado, expido el presente en Santiago de Cuba a 17 de Septiembre de 1932.—Firmado: Rafael López Santonja.”

Madrid, 7 de Octubre de 1932.—El Director, P. O., J. Linares Rivas.

Don Rafael López Santonja, Cónsul de España en Santiago de Cuba, remite

te a este Ministerio de Estado el siguiente documento:

"Certifico: Que el señor Juez de primera instancia de Holguín, con oficio de fecha 2 del corriente mes, dice a este Consulado lo siguiente:

"D. Ceferino L. Sáiz de la Mora, Juez de primera instancia de Holguín. Hago saber: Que ante este Juzgado y Secretaría a cargo del que sigue de oficio el abintestado de Raimundo Muñoz Rodríguez, como de veintiún años de edad, natural de España, jornalero, vecino de Guiral, donde trabajaba en una cuadrilla de reparación, cuya muerte ocurrió violentamente, inscribiéndose su defunción en 6 de Diciembre de 1927 ante el Juzgado municipal de Carcocom, y he acordado anunciar por tercera y última vez la muerte de dicho finado, llamando a los que se crean con derecho a su herencia a fin de que comparezcan a reclamarla con su prueba dentro del término de dos meses, y con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare. Y para fijar en la tablilla pública del Consulado de España en Santiago de Cuba, por todo el término legal, expido el presente en Holguín a 15 de Agosto de 1932. Ceferino L. Sáiz.—José D. Fera."

Hay un sello que dice: "Juzgado de primera instancia de Holguín."

Sigue otro escrito, que dice: "José Ramón Fera y Sivori, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de Holguín. Certifico: Que de los antecedentes que constan del juicio de abintestado iniciado por este Juzgado en virtud de comunicación del señor Juez de instrucción de esta ciudad por homicidio de Raimundo Muñoz Rodríguez, aparece que el verdadero nombre del mismo es Raimundo Núñez Rodríguez. Y en cumplimiento de lo mandado en providencia de esta fecha expido la presente en Holguín a 2 de Septiembre de 1932.—José D. Fera."

Hay un sello del Juzgado de primera instancia de Holguín.

Y para fijar en la tablilla de anuncios de este Consulado expido la presente en Santiago de Cuba a 5 de Septiembre de 1932.—Rafael López Santonja."

Madrid, 7 de Octubre de 1932.—El Director, P. O., J. Linares Rivas.

El señor Cónsul de España en Santiago de Cuba remite a este Ministerio de Estado el siguiente edicto:

"Don Rafael López Santonja, Cónsul de España en esta residencia,

Certifico: Que con comunicación de fecha 7 del actual he recibido del señor Juez de primera instancia de Holguín un edicto referente al ciudadano español Andrés García Doval, y que a la letra dice:

"Dr. Julián García y Benítez, Juez de primera instancia de Holguín. Por medio del presente edicto que se libra en el juicio de abintestado de muerte de Andrés García Doval, que era natural de España, vecino de Sabánaso, de sesenta y cinco años, vendedor ambulante de billetes, soltero, hijo de Cosme y de Josefa, ocurrida en esta ciudad el 20 de Junio de 1928 sin haber otorgado testamento, y en pro-

videncia de la fecha en virtud de no haber comparecido persona interesada a reclamar sus bienes, he dispuesto por este medio llamar a los que se crean con derecho a sus bienes por segunda vez para que comparezcan en forma a este Juzgado, sito en la calle de Frexes, número 25, a reclamarlos dentro del término de treinta días, apercibido de lo que haya lugar. Y para publicar en el Consulado español de Santiago de Cuba, expido el presente en Holguín a 7 de Septiembre de 1932.—J. García Benítez.—Ante mí: José D. Fera.—Hay un sello que dice: Juzgado de primera instancia, Holguín."

Y para fijar en la tablilla de anuncios de este Consulado expido la presente en Santiago de Cuba a 9 de Septiembre de 1932.—R. López Santonja. Hay un sello del Consulado."

Madrid, de Octubre de 1932.—El Director, P. O., J. Linares Rivas.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### SUBSECRETARIA

Relación por antigüedad de los servicios en la Carrera de los solicitantes a las plazas de Jueces de primera instancia e instrucción anunciadas para su provisión por concurso con fecha 23 de Septiembre último (GACETA del 24), con expresión de los Juzgados que solicitan por orden de preferencia, y que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 20 de Abril próximo pasado.

D. Francisco Javier Camero Vara, solicita Burgos.

D. Cándido Conde Pumpido, solicita Túy.

D. Ildefonso Maza Fernández, solicita Burgos.

D. Gabriel Alou Bernat, solicita distrito de la Catedral, de Palma.

D. Félix Buxó Martín, solicita Burgos.

D. José Sánchez Guisande, solicita Burgos.

D. José Terreros Pérez, solicita distrito de la Catedral, de Palma.

D. Ginés Parra Jiménez, solicita Lorca.

D. Alejandro García Gómez, solicita Puente del Arzobispo.

D. Jaime Núñez Rodríguez, solicita distrito de la Catedral, de Palma.

D. Antonio de Vicente-Tutor y de Güelbenzu, solicita Burgos y distrito de la Catedral, de Palma.

D. Luis Figueiras Crestar, solicita Túy.

D. Manuel Cavanillas Meseguer, solicita Lorca.

D. Antonio Bravo Frías, solicita Burgos.

D. Luis Veloso Bazán, solicita Burgos.

D. Esteban E. Rebolgar Llaudaró, solicita Burgos y distrito de la Catedral, de Palma.

D. Bonifacio Estrada Arnal, solicita Lorca.

D. Miguel García de Obeso, solicita Túy.

D. Carlos Sánchez de Lamadrid y del Cuvillo, solicita Aracena.

D. Julio Mifsut Martínez, solicita Fuenteovejuna.

D. Luis Mosquera Caramelo, solicita Túy.

D. Francisco Yúfera Hernández, solicita Lorca.

D. Federico Martín Martín, solicita Burgos.

D. Eduardo del Hierro Medina, solicita Puente del Arzobispo.

D. Enrique Balmaseda Vélez, solicita Burgos, Lorca y Puente del Arzobispo.

D. Mariano Gimeno Fernández, solicita Burgos.

D. Antonio Villa Estévez, solicita Puente del Arzobispo.

D. Anastasio Escalonilla Figueroa, solicita Puente del Arzobispo.

D. Francisco Corrales y Asenjo-Barbieri, solicita Agreda.

D. Pedro María Bugallal del Olmo, solicita Aracena.

D. Manuel López Perea, solicita Estepa.

D. Antonio Ruiz Vallejo, solicita Puente del Arzobispo y Aracena.

D. Carlos Humberto Santaló Ponte, solicita Verín.

D. Manuel Prieto Delgado, solicita Estepa.

D. Antonio Ruiz San Román, solicita Verín y Agreda.

D. Jacinto Ramón Alonso Rodríguez, solicita Verín.

D. Augusto Pérez de Vargas y Quirós, solicita Estepa.

D. Domingo Teruel Carralero, solicita Puente del Arzobispo.

Madrid, 7 de Octubre de 1932.—El Subsecretario, Leopoldo G. Alas.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas en la segunda quincena del mes de Agosto de 1932.

Pesetas.

#### JUBILACIONES

D. Gervasio Miguel Castro, Vigilante de primera de Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas, 0,80 de pesetas 3.000, por Burgos.	2.400
D. Eleuterio Francos Fernández, Magistrado de ascenso. Se le concede el haber pasivo de 12.400 pesetas, 0,80 de 15.500, por Oviedo.....	12.400
D. Eustasio Leronés Ortega, Oficial de Prisiones. Se le concede el haber pasivo de 3.000 pesetas, 0,60 de 5.000, por Guipúzcoa .....	3.000
D. Manuel Chacón Alcalde, Jefe de Negociado de segunda de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 5.600 pesetas, 0,80 de 7.000, por Granada .....	5.600
D. Manuel Calderón Islavega, Jefe de Negociado de primera de Telégrafos	



	Pesetas.
Se le concede el haber pasivo de 6.400 pesetas, 0,80 de 8.600, por Madrid .....	6.400
D. José María García-Viana y Urdangarín, Presidente de Sección del Consejo Forestal. Se le concede el haber pasivo de 14.400 pesetas, 0,80 de 18.000, por Madrid.....	14.400
D. Juan Baustista Pastor Gelabert, Jefe de Negociado de segunda de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 5.600 pesetas, 0,80 de 7.000, por Madrid .....	5.600
D. Francisco García Serrano, Jefe de Negociado de primera de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 6.400 pesetas, 0,80 de 8.000, por Madrid.....	6.400
D. Julio Herrera Alvarez, Inspector de primera de Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 4.800 pesetas, 0,60 de 8.000, por Segovia.....	4.800
Doña Juana Lacaze y Gypers, Profesora de Escuela Normal de Maestras. Se le concede el haber pasivo de 6.000 pesetas, 0,60 de 10.000, por Guipúzcoa .....	6.000
D. César Silva Díaz, Oficial segundo de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 3.200 pesetas, 0,80 de 4.000, por Santander .....	3.200
D. Justo Gómez Mallo, Jefe de Administración de segunda de Aduanas. Se le concede el haber pasivo de 8.800 pesetas, 0,80 de 11.000, por Madrid.....	8.800
D. Arsenio Martínez Alonso, Sobrestante Mayor de segunda de Obras públicas. Se le concede el haber pasivo de 6.400 pesetas, 0,80 de 8.000, por Burgos .....	6.400
D. Jenaro Olano Carreira, Jefe de Administración de tercera de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 8.000 pesetas, 0,80 de 10.000 por La Coruña .....	8.000
D. José Yagüe de Miguel, Auxiliar Mayor de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 3.600 pesetas, 0,60 de 6.000, por Madrid .....	3.600
D. Manuel M. <sup>a</sup> Pastor y Cano, Jefe de Administración de segunda de Aduanas. Se le concede el haber pasivo de 8.800 pesetas, 0,80 de 11.000, por Madrid.....	8.800
D. Vicente García Díaz, Inspector de primera de Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas, 0,40 de 6.000, por Madrid.....	2.400
D. Rodrigo Pardo Tenreiro,	

	Pesetas.
Registrador de la Propiedad de primera clase. Se le concede el haber pasivo de 11.200 pesetas, 0,80 de 14.400, por La Coruña.....	11.200
D. José Montecatini Salazar, Vigilante de primera de Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, por Badajoz.....	2.400
D. Enrique Boguer Soler, Auxiliar Mayor de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 3.600 pesetas, 0,60 de 6.000, por Barcelona.....	3.600
D. Trinidad González Setién, Jefe de Administración de segunda de Aduanas. Se le concede el haber pasivo de 8.800 pesetas, 0,80 de 11.000, por Madrid .....	8.800
D. Cándido Julián García Rodríguez, Magistrado de entrada. Se le concede el haber pasivo de 5.400 pesetas, 0,60 de 9.000, por Madrid .....	5.400
D. Ramiro Suárez Bermúdez, Profesor numerario de la Escuela Superior de Trabajo. Se le concede el haber pasivo de 12.000 pesetas, 0,80 de 15.000, por Madrid.....	12.000
D. Miguel Gómez Cano, Jefe de Negociado de primera de Administración civil. Se le concede el haber pasivo de 5.600 pesetas, 0,80 de 7.000, por Madrid .....	5.600
D. José Pujades Salgado, Ingeniero Jefe de primera de Ingenieros geógrafos. Se le concede el haber pasivo de 12.000 pesetas, 0,80 de 15.000, por Madrid .....	12.000
D. Antonio M. <sup>a</sup> de Irimo y Larraz, Ingeniero Jefe de primera de Minas. Se le concede el haber pasivo de 9.600 pesetas, 0,80 de 12.000, por Vizcaya.....	9.600
D. Francisco Esteve y Portabella, Presidente de Sección del Consejo Forestal. Se le concede el haber pasivo de 14.400 pesetas, 0,80 de 18.000, por Madrid.....	14.400
D. José Arru Lager, Jefe de Administración de segunda de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 8.800 pesetas, 0,80 de 11.000, por Barcelona .....	8.800
D. Antonio Colom Matheu, Jefe de Administración de primera de Correos. Se le concede el haber pasivo de 9.600 pesetas, 0,80 de 12.000, por Valencia .....	9.600
D. Miguel Martínez Córdova, Magistrado de término. Se le concede el haber pasivo de 13.600 pe-	

	Pesetas.
setas, 0,80 de 17.000, por Madrid .....	13.600
<b>Importan las jubilaciones.</b>	<b>225.200</b>

## MAGISTERIO

Relación de los expedientes acordados por el señor Director en la segunda quincena de Agosto de 1932.

## PENSIONES

Pesetas.

Doña Carmen Fernández Martínez, viuda del Maestro D. Antonio Prior. Se le concede la pensión anual de 1.500 pesetas, cuarta parte de 6.000, regulador, consignándole el pago por Almería.....	1.500
Doña María Aurora, doña Marina, doña Gloria y D. Angel Ruiz Tejedo. Se les concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, consignándole el pago por Logroño.....	1.000
Doña Carmen Vázquez del Barco, huérfana de la Maestra doña Mercedes. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, máxima autorizada por la tercera parte de 3.500, regulador, consignándole el pago por Cádiz.....	1.000
Doña Juana García Pérez, huérfana del Maestro don Juan. Se le concede la pensión anual de 225 pesetas, tercera parte de 675 pesetas, regulador, consignándole el pago por Zaragoza.....	225
Doña Antonia Cacho Bosque, huérfana del Maestro D. José. Se le concede la pensión anual de 773,32 pesetas, que su madre percibía, consignándole el pago por Avila	773,32
Doña María Josefa Ferrero García, huérfana del Maestro D. Antonio. Se le concede la pensión anual de 666,66 pesetas, tercera parte de 2.000, regulador, consignándole el pago por La Coruña...	666,66
Doña Matilde Munguía Grijalvo, huérfana del Maestro D. Mauricio. Se le concede la pensión anual de 506,66 pesetas, que su madre percibía, consignándole el pago por Guipúzcoa .....	506,66
Doña Rosa Gorrochátegui Lázpita, huérfana del Maestro D. Laureano. Se le concede la pensión anual de 666,66 pesetas, tercera parte de 2.000, regulador, consignándole el pago por Vizcaya.....	666,66
Doña Socorro Alvarez González, huérfana del Maestro D. Benigno. Se le concede la pensión anual de 666,66 pesetas, tercera parte de 2.000, regula-	

	Pesetas.
dor, consignándole el pago por Grense.....	666,66
Doña Isabel Guerrero Aróstegui, huérfana de la Maestra doña Carmen. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, consignándole el pago por Málaga.....	1.000
Doña María Magdalena García Escauciano, huérfana del Maestro D. Severiano. Se le concede la pensión anual de 666,66 pesetas, tercera parte de 2.000, regulador, consignándole el pago por Segovia.....	666,66
Doña María, Doña Rosario, doña Manuela y doña Carmen Soto García, huérfanas de la Maestra doña Olallá. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, cuarta parte de 4.000, regulador, consignándole el pago por Badajoz.....	1.000
Doña Engracia y doña María Julia Guruceaga Olachea, huérfanas del Maestro D. Fernando. Se les concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, consignándole el pago por Navarra.....	1.000
Doña María Luengo Prieto, huérfana del Maestro don Eloy. Se le concede la pensión anual de 1.866,66 pesetas, que su madre percibía, consignándole el pago por Segovia.....	1.866,66
Doña Soledad del Rosario Perdomo, huérfana del Maestro D. Antonio. Se le concede la pensión anual de 800 pesetas, que se le concedió en 4 de Noviembre de 1915, consignando el pago en Las Palmas.....	800
Doña Victorina Calomarde Fuentes, huérfana de la Maestra doña Prudencia. Se le concede la pensión anual de 375 pesetas, tercera parte de 1.125, consignando el pago en Teruel.....	375
Doña Alegría Alcolea Peropadre, huérfana de la Maestra doña Rafaela. Se le concede la pensión anual de 666,66 pesetas, tercera parte de 2.000 pesetas, regulador, consignándole el pago por Huesca.....	666,66
Doña Mercedes y doña Concepción Vecino García, huérfanas de la Maestra doña Concepción. Se les concede la pensión anual de 1.250 pesetas, cuarta parte de 5.000 pesetas, regulador, consignándole el pago por Cádiz.....	1.250
Doña Ana Carmen, doña Concepción y D. Cirilo	

	Pesetas.
García Grañana, huérfanos del Maestro D. Cirilo. Se les concede la pensión anual de 1.000 pesetas, que su madre percibía, consignándose el pago por Castellón.....	1.000
Importan las pensiones....	16.629,94
JUBILACIONES	
D. Francisco Merino Medrano, Maestro de Valencia. Se le concede el haber pasivo anual de 4.800 pesetas, 80 céntimos de 6.000, regulador, consignándole el pago en Valencia.....	4.800
D. Torcuato Gómez Blasco, Maestro de Toledo. Se le concede el haber pasivo anual de 5.600 pesetas, 80 céntimos de 7.000, regulador, consignándole el pago por Toledo.....	5.600
Doña Rafaela García de la Cruz, Maestra de Madrid. Se le concede el haber pasivo anual de 6.400 pesetas, 80 céntimos de 8.000, regulador, consignándole el pago, por Madrid.....	6.400
Importan las jubilaciones.	16.800
PENSIONES DE MONTEPIÓ	
Doña María de la Concepción García Suero, viuda de D. Manuel Ruiz Ramírez del Castillo, Geómetra, Auxiliar del Cuerpo de Geógrafos. Se le concede la pensión de 1.333,33 pesetas anuales, por Cáceres.....	1.333,33
Doña Matilde Vázquez Ubeda, viuda de D. Ezequiel Naranjo Sobrino, Ingeniero de Caminos. Se le concede la pensión de 2.750 pesetas, por Ciudad Real.....	2.750
Doña Consuelo, doña María y doña Elvira López Landete, huérfanas de D. Isidoro, Jefe de Telégrafos. Se les concede la pensión de 1.425 pesetas, por Valencia.....	1.425
Doña Matilde Zabala y Olivide, viuda de D. José María Iñigo de Angulo, Ingeniero agrónomo. Se le concede la pensión de 4.500 pesetas, por Vizcaya.....	4.500
Doña Rosa Alaball Bogofía, viuda de D. Bartolomé Maestre Alaball, Agente de Vigilancia. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas, por Barcelona....	1.000
Doña Ana López Ráez, viuda de D. Juan Ruiz Redondo, Ayudante de Agrónomos. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas, por Granada.....	1.000
Doña Aurea María Ana He-	

	Pesetas.
ras Valle, huérfana de D. Silvestre, Jefe de Prisiones. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas, por Santander.....	1.000
Doña Ana Martínez Bermejo, viuda de D. Francisco Gallo Durán, Oficial primero de Administración. Se le concede la pensión de 1.750 pesetas, por Madrid.....	1.750
Doña María del Carmen López y González de Canales, viuda, huérfana de D. Joaquín, Ayudante de Obras públicas. Se le concede la pensión de 875 pesetas, por Madrid.	875
Doña Pilar Torres Plaza, huérfana de D. Ramón, Profesor de Escuela Normal. Se le concede la rehabilitación de la pensión de 875 pesetas, por Madrid.....	875
Doña Juana Carretero Soler, huérfana de don Eduardo, Ingeniero de Montes. Se le concede la pensión de 3.125 pesetas, por Alicante.....	3.125
Doña Asunción Hernández Barenas, viuda de don Benjamín Oleiza Moreno, Alguacil de Juzgado. Se le concede la pensión de 633,33 pesetas, por Navarra.....	633,33
Doña Dolores Crespo Bedía, viuda de D. Rafael Garrote Recio, Portero de los Ministerios civiles. Se le concede la pensión de 833,33 pesetas, por Santander.....	833,33
Doña Amalia Gómez Ferrer, huérfana de D. Federico, Oficial de Hacienda. Se le concede la pensión de 833,33 pesetas, por Madrid.....	833,33
Doña María del Milagro Pila Ruiz, viuda de D. Pedro Lara Ruiz, Agente de Vigilancia. Se le concede la pensión de 1.250 pesetas, por Madrid.....	1.250
Doña María de los Dolores Díaz Caro, viuda de don Facundo de la Cruz Moro, Magistrado. Se le concede la pensión de 2.125 pesetas, por Sevilla.....	2.125
Doña Josefa Rodríguez Ganza, viuda de D. Ceferino Alarcón Martínez, Jefe de Administración. Se le concede la pensión de 2.500 pesetas, por Madrid.....	2.500
Doña Julia Jareño García, viuda, huérfana de don Julián, Oficial quinto de Hacienda. Se le concede la pensión de Montepío de Oficinas de 375 pesetas, por Madrid.....	375
Doña María de la Asunción Alñano Dartinegave, viuda de D. Antonio Mu-	

Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
ñoz Sánchez, Visitador de Beneficencia. Se le concede la pensión de 1.750 pesetas, por Madrid.....	cede la pensión de 1.425 pesetas, por Madrid.....	Se le concede la pensión de 1.000 pesetas, por Huesca.....
1.750	1.425	1.000
Doña Antonia Carrillo Soriano, viuda de D. Demetrio García Martín, Guardia primero de Seguridad. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas, por Madrid.....	Doña Juliana y doña María Mercedes Ortiz González, huérfanas de don Manuel, Oficial de Hacienda. Se les concede la pensión de 666,66 pesetas, por Madrid (N. Extranjeros).....	D. Agustín Murcia Gaitero, huérfano de D. Agustín, Catedrático. Se le concede la pensión de 3.000 pesetas, por Madrid.....
1.000	666,66	3.000
Doña María Eusebia Irizarri, viuda de D. José Anabitarte Iradi, Conserje del Congreso. Se le concede la pensión de 1.833,33 pesetas, por Madrid.....	Doña Trinidad y doña María del Carmen Rancel Alvarez, huérfanas de D. Fernando, Torrero de faros. Se les concede la pensión de 1.000 pesetas, por Tenerife (Canarias). Doña Isabel Castells Mauri, viuda de D. Salvador Mauri Ferixás, Oficial de Prisiones. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas, por Barcelona.....	Doña Luisa Hurrealoe López, viuda de D. Ramón Rodríguez Hidalgo, Jefe de Negociado de Hacienda. Se le concede la pensión de 2.000 pesetas, por Valladolid.....
1.833,33	1.000	2.000
Doña María del Carmen y doña María de los Dolores Fuentes de Geralt, huérfanas de D. Pedro, Catedrático. Se les concede la pensión de 1.875 pesetas, por Lérida.....	Doña Carmen Salamero Sarraibo, viuda de D. José Brun y Cazo, Portero de Ministerios civiles. Se le concede la pensión de 833,33 pesetas, por Zaragoza.....	Doña Enriqueta Jiménez Zanoletti, huérfana de D. José, Oficial tercero de Hacienda. Se le concede la pensión de 625 pesetas, por Madrid. (Nómina Extranjera.).....
1.875	833,33	625
D. Alberto, D. Juan, don Francisco, D. Mariano, D. Carlos y doña Justa Morate Macho, huérfanos de D. Juan, Aspirante de Vigilancia. Se les concede la pensión de 1.000 pesetas, por Palencia.....	Doña Antonia Salas Huertas, viuda de D. Juan Sabater Pons, Celador del Congreso. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas, por Madrid.....	Doña Elvira Ricau Paimero, viuda de D. Salvador Climent Malonda, Oficial primero de Administración. Se le concede la pensión de 1.250 pesetas, por Valencia.....
1.000	1.000	1.250
Doña María de los Dolores del Castillo Ibáñez, huérfana de D. Manuel, Jefe de Negociado de Hacienda. Se le concede la pensión de 1.750 pesetas, por Vizcaya.....	Doña María Matilde de Domingo, viuda huérfana de D. Lucas, Inspector del Cuerpo de Minas. Se le concede la pensión de 1.500 pesetas, por Madrid.....	Doña Julia Caravaca Sagasetta, viuda de D. Guillermo Prión de la Roche, Inspector de Vigilancia. Se le concede la pensión de 1.500 pesetas, por Madrid.....
1.750	1.500	1.500
Doña Filomena Barrientos Casado, viuda de D. Alberto López Argüello, Ayudante de Minas. Se le concede la pensión de 1.500 pesetas, por Santander.....	D. Francisco y doña Marcelina Luna Luna, huérfanos de D. José, Oficial primero de Correos. Se les concede la pensión de 1.425 pesetas, por Madrid.....	Doña Elena Egea Delgado, viuda de D. Antonio Román Herrero, Abogado del Estado. Se le concede la pensión de 1.500 pesetas, por Madrid.....
1.500	1.425	1.500
Doña Celedonia Recuero Sor, viuda de D. Florencio Pintado Damián, Portero de Ministerios civiles. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas, por Madrid.....	Doña Edilberta Moro Fernández, huérfana de don Manuel, Oficial quinto de Hacienda. Se le concede la pensión de 500 pesetas, por Madrid.....	Doña María, doña Rosario, doña Carmen, D. Manuel y doña Elvira Uriondo Rochel, huérfanos de D. Manuel, Jefe de Negociado de Fomento. Se les concede la pensión de 1.750 pesetas, por Alicante.....
1.000	500	1.750
Doña Cecilia Arroyo Revuelia, D. Félix y don Francisco Ramírez Lozano, viuda y huérfanos de D. Timoteo Ramírez Rubio, Cabo de Seguridad, jubilado. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas, por Guipúzcoa.....	Doña Asunción, doña Pilar, doña Rosario y doña Carmen Pico Lecina, huérfanas de D. Miguel, Alguacil de Juzgado. Se les concede la pensión de 633,33 pesetas, por Zaragoza.....	Doña María García Sebastián, viuda de D. Antonio Robles Roig, Agente de Vigilancia. Se le concede la pensión de remuneratoria de 5.000 pesetas, por Madrid.....
1.000	633,33	5.000
Doña Rosa Sierra Estanislao, viuda de D. José García Lamela, Jefe de Negociado de segunda clase. Se le concede la pensión de 1.500 pesetas, por Madrid.....	Doña Luisa Mendoza Meseguer, viuda de D. José Sánchez Castañón, Portero de Ministerios civiles. Se le concede la pensión de 833,33 pesetas, por Murcia.....	Doña Amalia Montes León, huérfana de D. Laureano, Practicante del Hospital de las Minas de Almadén. Se le concede la pensión de 833,33 pesetas, por Ciudad Real.....
1.500	833,33	833,33
Doña Enriqueta Sanz Vidal, viuda de D. Rafael Rubio Ponte, Inspector de Vigilancia. Se le concede la pensión extraordinaria de 6.500 pesetas, por Barcelona.....	Doña Carmen Rosa Guimera Belmonte, huérfana de D. Belisario, Jefe de Negociado de primera clase de Hacienda. Se le concede la pensión de 1.250 pesetas, por Santa Cruz de Tenerife.....	Doña Francisca Rodríguez Cabeza, viuda de D. Enrique Alonso Entiene, Portero cuarto de Ministerios civiles. Se le concede la pensión de pesetas 833,33, por Madrid...
6.500	1.250	833,33
Doña Rosa Estévez Gimeno, viuda de D. Fernando López Alcaide, Oficial de Telégrafos. Se le con-	Doña Carmen Morales Andra, viuda de D. Vicente Cabrera Blázquez, Vigilante de primera clase.	Doña Antonia Orfila Orfila, viuda de D. Antonio Pona Vives, Alguacil de Juzgado. Se le concede la pensión de 833,33 pesetas, por Baleares.....
		833,33
		Doña Alejandra Zacarías Diego, viuda de D. Fernando Vez Prellezo, del Cuerpo de Archiveros. Se le concede la pensión

	Pesetas.
de 3.000 pesetas, por Barcelona .....	3.000
Doña Felisa Franco Fernández, viuda de D. Eugenio Alonso Sigler, Ingeniero de Caminos. Se le concede la pensión de 2.500 pesetas, por Santander .....	2.500
Doña Concepción Pueyo Blanco, viuda de D. Enrique Zamil Gil, Ayudante de Obras públicas. Se le concede la pensión de 2.000 pesetas, por Lérida.....	2.000
Doña María Rodríguez Sánchez, viuda de D. Fidel Ulloa Araujo, Jefe de Negociado de primera de Hacienda. Se le concede la pensión de pesetas 2.000, por Córdoba .....	2.000
Doña Benita Olivenza Galán, viuda de D. Marcelo Marchena Morales, Jefe de Prisiones. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas, por Cáceres .....	1.000
Doña Celestina García Martínez, viuda huérfana de D. Braulio, Alguacil de Juzgado. Se le concede la pensión de 800 pesetas, por Madrid.....	800
Doña Rafaela de la Rosa Torralbo, huérfana de D. Manuel, Oficial tercero de Hacienda. Se le concede la pensión de 833,33 pesetas, por Córdoba .....	833,33
<i>Importan las pensiones de Montepío .....</i>	<i>92.916,62</i>
<b>PENSIONES DE GRACIA DE ALMADÉN</b>	
Doña F. <sup>a</sup> Claudia Mansilla Muñoz-Torrero, viuda de D. Celedonio Toledano Montero, Obrero de Almadén, jubilado. Se le concede la pensión de gracia de 50 céntimos diarios, por Ciudad Real.	182,50
Doña Fidela Mayoral Gelgado, viuda de D. José Modesto Pizarro, Obrero de Almadén. Se le concede la pensión de gracia de 50 céntimos diarios, por Ciudad Real.....	182,50
Doña Encarnación López Ibarra, viuda de D. Rodrigo Capilla Margalito, Obrero de Almadén, jubilado. Se le concede la pensión de gracia de 50 céntimos diarios, por Ciudad Real.....	182,50
Doña Purificación Catalán de la Cierva, viuda de D. Lorenzo Mora Serrano, Obrero de Almadén, jubilado. Se le concede la pensión de gracia de 50 céntimos diarios, por Ciudad Real.....	182,50
Doña Benita Pelgado Pozo, viuda de D. José Durán	

	Pesetas.
Osorio, Obrero de Almadén. Se le concede la pensión de gracia de Almadén de 50 céntimos diarios, por Ciudad Real.	182,50
<i>Importan las pensiones de gracia de Almadén.....</i>	<i>912,50</i>
<b>DOTES</b>	
Doña Lucrecia Alvarez Morcillo, huérfana de D. Pedro, Oficial primero de Hacienda. Se le concede la dote de 500 pesetas, mitad de la pensión que disfrutaba en unión de su hermana María, por Granada.....	500
<i>Importan las dotes.....</i>	<i>500</i>

**MESADAS DE SUPERVIVENCIA**

Doña Celestina Bueno Gotir, viuda de Pedro Gotir Alonso, Caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.642,50 pesetas, por Zaragoza.....	684,33
Doña Plácida Martín Gutiérrez, viuda de D. Cipriano Jiménez Almeda, Caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.642,50 pesetas, por Avila.....	684,33
Doña Demetria Márquez Sánchez, viuda de don Francisco Almercha Blanco, Caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 2.007,50 pesetas, por Sevilla.....	836,45
Doña Ursula Doblaz Arias, viuda de D. Ildefonso Fernández Fernández, Capataz. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 2.190 pesetas, por Jaén.....	912,50
Doña Jacinta Campos Checa, viuda de Ambrosio Liébana Liébana, Agente de Vigilancia. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 750 pesetas, por Jaén.....	312,50
Doña Catalina Jiménez Cuello, viuda de Cirilo Labarca Urguela, Guarda forestal. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 2.372,50 pesetas, por Huesca.....	988,50
Doña Concepción Mantecón Díaz, viuda de Enrique Gutiérrez Collante, Caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 2.190 pesetas, por Santander .....	912,50
Doña Teresa Bendicho Rivera, viuda de Francisco Sarate Estanche, Capataz. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 2.190 pesetas, por Huesca .....	912,50
Doña Eulogia Cágigas, viuda de Juan Rivas Iturralde, Caminero. Se le conceden cinco mesa-	

	Pesetas.
das, al respecto de pesetas 1.642,50, por Santander .....	684,33
Doña Rosa Calleja, viuda de Paulino Alonso Martínez, Caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.642,50 pesetas, por Santander.....	684,33
Doña María Antonia Eugenia Diosdado, viuda de Damián Rubio Ramírez, Caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.642,50 pesetas, por Badajoz.....	684,33
Doña Leocadia Hernández Rodríguez, viuda de Quintín Redondo Maurice, Caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.642,50 pesetas, por Toledo.....	684,33
Doña Rafaela, doña Julia Masip Fayos, huérfanas de D. José, Peón caminero. Se les concede cinco mesadas, al respecto de 1.460 pesetas, por Valencia .....	608,30
Doña Ana Ferrandus España, viuda de Juan Rubio Verges, Caminero. Se le concede cinco mesadas, al respecto de 1.460 pesetas, por Gerona.....	608,30
Doña Soledad Fernández Moreno, viuda de Francisco Pulido Abad, Caminero. Se le concede cinco mesadas, al respecto de 1.462,50 pesetas, por Granada.....	684,33
Doña Gabina Tueta Moreno, viuda de D. Tomás Sanz López, Caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de pesetas 1.642,50, por Logroño .....	684,33
D. Nicolás y doña Pilar Santos Azagra, huérfanos de D. Félix, Caminero. Se les conceden cinco mesadas, al respecto de 1.642,50 pesetas, por Zaragoza .....	684,33
Doña Enriqueta Bustos Recio, viuda de D. Gregorio Gutiérrez Escalona, Agente de Vigilancia. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 4.000 pesetas, por Madrid.....	1.600,65
Doña Irene y D. Juan Bautista Sabater Diana, huérfanos de D. Gregorio, Auxiliar numerario de Instituto. Se les conceden cinco mesadas, al respecto de 1.500 pesetas, por Valencia .....	625
<i>Importan las mesadas de supervivencia .....</i>	<i>14.542,17</i>

**RESUMEN**

	Pesetas.
<i>Importan las jubilaciones.</i>	<i>225.200</i>
<i>Idem las jubilaciones del Magisterio .....</i>	<i>16.800</i>

	Pesetas.
Idem las pensiones del Magisterio .....	16.629,94
Idem las idem de Montepío .....	92.816,62
Idem las idem de gracia de Almadén.....	912,50
Idem las dotes.....	500
Idem las mesadas de supervivencia .....	14.542,17
<b>TOTAL.....</b>	<b>367.401,23</b>

Madrid, 3 de Octubre de 1932.—  
Por el Director general, Francisco Santos.

*Relación de las facturas de cupones de la Deuda del Estado y títulos amortizados que se han remitido desde el 1.º hasta el día de hoy al Banco de España para que proceda a su pago.*

## CLASE DE DEUDA

## Cupones.

Interior 4 por 100, hasta la factura número 1.850.  
Exterior 4 por 100, hasta la factura número 525.  
Amortizable 4 por 100, 1908, hasta la factura número la factura número 225.  
Idem 5 por 100, 1917, hasta la factura número 1.575.  
Idem 5 por 100, 1920, hasta la factura número 975.  
Idem 5 por 100, 1926, hasta la factura número 375.  
Idem 5 por 100, 1927, con impuesto, hasta la factura 1.600.  
Idem 5 por 100, 1927, sin impuesto, hasta la factura 1.425.  
Idem 3 por 100, 1928, hasta la factura número 525.  
Idem 4 por 100, 1928, hasta la factura número 375.  
Idem 4 y medio por 100, 1928, hasta la factura número 375.  
Idem 5 por 100, 1929, hasta la factura número 450.

## TÍTULOS AMORTIZADOS

Amortizados 4 por 100, 1928, hasta la factura número 8.  
Idem 5 por 100, 1917, hasta la factura número 63.  
Idem 5 por 100, 1920, hasta la factura número 41.  
Idem 5 por 100, 1927, hasta la factura número 59.  
Idem 3 por 100, 1928, hasta la factura número 9.  
Idem 4 por 100, 1928, hasta la factura número 5.

## DEUDA FERROVIARIA

## Cupón.

Amortizable al 5 por 100, hasta la factura número 551.  
Idem al 4 y medio por 100, 1928, hasta la factura número 120.  
Idem al 4 y medio por 100, 1929, hasta la factura número 348.  
Los presentadores pueden percibir en dicho Banco el importe de sus facturas previa la entrega del resguardo correspondiente.  
Madrid, 8 de Octubre de 1932.—  
El Director general, Mariano Tejero.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 13 de los corrientes, a las once de su mañana, se verifique, en el local que la misma ocupa, la quema de documentos amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.  
Madrid, 8 de Octubre de 1932.—El Director general, Mariano Tejero.

## DELEGACION DEL GOBIERNO EN EL BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL

## AUXILIO A LAS INDUSTRIAS

(Real decreto de 24 de Enero de 1926.)

## Número 242.

I.—Peticionario; D. Julio de Aranzabal y Ruiz de Zárate, en nombre de la Sociedad Regular Colectiva "Hijos de S. de Aranzabal", de Vitoria.

II.—Clase de industria: Construcción de maquinaria agrícola, fundición de acero colado y metales y construcciones mecánicas en general.  
III.—Auxilio solicitado: Préstamo de 350.000 pesetas.

Dicha petición se hace pública para que los que se consideren con derecho de reclamar, en virtud de lo dispuesto en el citado Real decreto y en los de 30 de Abril de 1924, 29 de Abril de 1927 y Reglamento de 24 de Mayo de 1924, contra la preinserta petición, formulen ante esta Delegación del Gobierno, Carrera de San Jerónimo, 34, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio, la protesta que corresponda, razonada, por escrito y en ejemplar duplicado, presentándola directamente o remitiéndola por correo certificado.

Madrid, 6 de Octubre de 1932.—El Presidente de la Delegación del Gobierno, Ramón Viguri.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de pensión a favor de las huérfanas del Secretario que fué de Oyón (Alava), D. Pedro Losa Ruiz, el siguiente prorrateo, con arreglo a la cuarta parte del sueldo anual de 3.500 pesetas:

El Ayuntamiento de Bernedo abonará mensualmente 8,98 pesetas.

El idem de Nieva de Cameros, idem 3,44 pesetas.

El idem de El Ciego, idem 3,14 pesetas.

El idem de Oyón, idem 57,36 pesetas.

El Ayuntamiento de Oyón tendrá a su cargo el recaudar de los demás las cantidades que les han correspondido y abonará a las interesadas, íntegramente, la mensualidad concedida.

Madrid, 7 de Octubre de 1932.—El Director general, José Calviño.

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de pensión a favor de

las huérfanas del Secretario que fué del Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba), D. Gabriel Escribano Serrano, el siguiente prorrateo con arreglo a la cuarta parte del sueldo anual de 7.000 pesetas:

El Ayuntamiento de La Rambla abonará mensualmente 111,87 pesetas.

La Diputación provincial de Sevilla 33,96 pesetas.

El Ayuntamiento de La Rambla recaudará de la Diputación citada la parte que le ha correspondido y abonará a las interesadas, íntegramente, su pensión mensual.

Madrid, 7 de Octubre de 1932.—El Director general, José Calviño.

## DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Relación de los aspirantes al concurso-oposición, convocado en 7 de Septiembre último, para proveer las plazas de Médico Odontólogo, vacantes en los Sanatorios marítimos de Pedrosa y Torremolinos y estado en que se encuentran sus documentaciones:

Número 1.—D. Eduardo Nieto Campoy. Completa.

2.—D. Juan Felipe Quintero Villaza. Completa.

3.—D. José Escudero Tellechea. Completa.

4.—D. José Fernández Herranz. Completa.

5.—D. Manuel Martín Torres. Completa.

6.—D. Antonino de la Cuesta Almonacid. Completa.

7.—D. Tomás Blanco Bueno. Completa.

8.—D. Ramón Ruiz Alba. Falta título.

El aspirante que no ha completado su documentación, podrá efectuarlo en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, perdiendo todo derecho al concurso-oposición en caso de no efectuarlo.

Madrid, 7 de Octubre de 1932.—El Director general, P. D., Sadí de Buen.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

## SUBSECRETARIA

*Oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Histología y Técnica micrográfica y Anatomía patológica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, convocadas por Orden de 17 de Mayo del año actual (GACETA del 21).*

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de Junio de 1931, esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal para juzgar las oposiciones fué nombrado por Orden de 15 de Septiembre próximo pasado (GACETA del 19), no habiendo sufrido modificación alguna por efecto de renunciaciones.

2.º Que los aspirantes que han solicitado las oposiciones, y que por haber justificado debidamente las condiciones legales regla-



mentarias se declaran admitidos a la práctica de los ejercicios, son los siguientes:

D. Antonio Lloanbart y Gil.  
D. Juan Varela y Gil.  
D. Francisco Suárez y López.  
D. Ramón Martínez y Pérez.  
D. José Pérez y López Villamil.  
D. Mariano Augusto Muniesa y Benquer.

3.º Que por falta del justificante de estar en posesión del título de Doctor en Medicina o haber aprobado el ejercicio del mismo grado, se declaran excluidos a los aspirantes D. Julio García y Sánchez Lucas, D. José María Romero y Martínez y D. Fernando de Castro y Rodríguez.

4.º Que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del mencionado Reglamento, el plazo, tanto para reclamaciones como para recusaciones, es el de diez días, contados desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 6 de Octubre de 1932.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

#### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vistas las instancias de varios alumnos del Magisterio primario,

Plan 1914, en solicitud de que se les conceda matricularse oficial de una o más asignaturas de años anteriores del que les corresponde cursar en el año académico de 1932 a 1933,

Esta Dirección general ha resuelto que por todas las Escuelas Normales se proceda admitir la matrícula oficial en el presente curso a los alumnos que solamente tengan pendiente de aprobación una o dos asignaturas del año inmediato anterior.

Madrid, 30 de Septiembre de 1932.  
El Director general, Rodolfo Llopis.  
Señores Directores de las Escuelas Normales del Magisterio primario.

Visto el expediente incoado por doña Irene Puñonosa Aycart, Maestra excedente, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia ilimitada, como comprendida en el caso 4.º del artículo 137 del referido Estatuto, quedando sujeta a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el exce-

lentísimo señor Ministro, lo participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 28 de Septiembre de 1932.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Lérida.

Visto el expediente incoado por D. Rafael Querejeta Berasadi, Maestro de Ribaguda, provincia de Alava, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicho interesado a excedencia ilimitada, como comprendido en el caso 2.º del artículo 137 del referido Estatuto, quedando sujeta a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 28 de Septiembre de 1932.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Alava.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### DIRECCION GENERAL DE GANADERIA E INDUSTRIAS

En armonía con lo dispuesto en el Decreto de 26 de Febrero último, se anuncian para

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO VETERINARIO	CAPITALIDAD DEL PARTIDO	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	CAUSA DE LA VACANTE
Torrejón del Rey .....	Torrejón del Rey .....	Guadalajara .....	Guadalajara .....	Defunción .....
Palma de Mallorca .....	Palma de Mallorca .....	Baleares .....	Palma .....	Idem .....
Mimianzo .....	Mimianzo .....	La Coruña .....	Corcubión .....	Renuncia .....
Alconchel .....	Alconchel .....	Badajoz .....	Olivenza .....	Idem .....
Herramelluri y Ochanduri .....	Herramelluri .....	Logroño .....	Santo Domingo de la Calzada .....	Desierta .....
Vegarizna .....	Vegarizna .....	León .....	Murias de Paredes .....	Interina .....

Las instancias, en papel de octava clase, se dirigirán por los interesados al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento men oportunos como justificantes de mérito.

Madrid, 3 de Octubre de 1932. — El Inspector general Jefe de la Sección, José G. Amador-Ribiz. — V. D.º: El Director general

**DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS PROFESIONAL Y TECNICA**

Vacante en la Escuela Profesional de Peritos agrícolas dos plazas de Profesores auxiliares de prácticas de Ganadería e Industrias rurales la una, y de Prácticas de Agronomía y Meteorología agrícolas, Cultivos arbóreos y sus enfermedades y Selvicultura la otra.

La Dirección de mi cargo ha dispuesto que, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.º del artículo 95 del Reglamento vigente de la Escuela, de 29 de Noviembre de 1928, se anuncie a concurso de méritos entre Ayudantes del Servicio agronómico en activo que lleven cuatro años, por lo menos, en el servicio del Estado.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a esta Dirección general, acompañadas de una relación documentada de los méritos aducidos, en el término de quince días naturales, contados desde la inserción de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 4 de Octubre de 1932.—El Director general, José Cebada.

Señor Director-Jefe del Instituto Nacional Agronómico.

Vacante en la Escuela Profesional de Peritos agrícolas la plaza de Profesor encargado de las enseñanzas de Botánica y Zoología agrícola, Cultivos arbóreos y sus enfermedades y Selvicultura.

La Dirección de mi cargo ha dispuesto que, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 95 del Reglamento vigente de la Escuela, de 29 de Noviembre de 1928, se anuncie a concurso de méritos entre Ingenieros Agrónomos que lleven más de seis años en el ejercicio de la profesión.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a esta Dirección general, acompañadas de una Memoria sobre programas y métodos de enseñanza de las indicadas asignaturas y de una relación documental razonada de los méritos contraídos en la carrera, y más especialmente de los que tengan relación con dichas disciplinas, en el término de quince días naturales, contados desde la inserción de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 4 de Octubre de 1932.—El Director general, José Cebada.

Señor Director-Jefe del Instituto Nacional Agronómico.

Vacante en la Escuela Profesional de Peritos agrícolas la plaza de Profesor encargado de las enseñanzas de Elementos de Topografía, Dibujo topográfico y rotulación de planos, Nociones de Algebra, Geometría del espacio y Trigonometría rectilínea.

La Dirección de mi cargo ha dispuesto que, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 95 del Reglamento vigente de la Escuela, de 29 de Noviembre de 1928, se anuncie a concurso de méritos entre Ingenieros Agrónomos que lleven más de seis años en el ejercicio de la profesión.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a esta Dirección general, acompañadas de una Memoria sobre programas y métodos de enseñanza de las indicadas asignaturas y de una relación documental razonada de los méritos contraídos en la carrera, y más especialmente de los que tengan relación con dichas disciplinas, en el término de quince días naturales, contados desde la inserción de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Madrid 5 de Octubre de 1932.—El Director general, José Cebada.

Señor Director-Jefe del Instituto Nacional Agronómico.

**URA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

**ECUARIAS, HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA .**

provisión en propiedad las plazas de Inspectores municipales Veterinarios siguientes:

Censo de población.	Dotación anual por servicios veterinarios. — Pesetas.	Censo ganadero, — Cabezas.	Reses porcinas sacrificadas en domicilios.	Servicio de mercados o puestos.	OTROS SERVICIOS PECUARIOS	DURACIÓN DEL CONCURSO	OBSERVACIONES
513	1.310	4.160	55	No	Treinta días . . . . .	No . . . . .	Clasificado el partido con Valdeaveruelo.
88.262	3.830	51.035	Si	Si	Idem . . . . .	Si . . . . .	Servicios unificados.
10.520	5.475	335	1.500	No	Idem . . . . .	No . . . . .	Idem.
4.453	3.200	1.600	Si	No	Idem . . . . .	eria . . . . .	Mérito, ser natural e vecino de dicho pueblo.
873	1.470	1.576	135	Si	Idem . . . . .	No . . . . .	Servicios unificados.
1.305	1.600	6.406	106	No	Idem . . . . .	Si . . . . .	Idem.

Capitalidad del partido, acreditando sus condiciones profesionales, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos estime oportuno. — Señor Gallástegui.

Vista la instancia presentada por D. Antonio Panés Rodríguez, Inspector Veterinario del puerto de Cartagena, en solicitud de que le sea concedido un mes de licencia por enfermo:

Visto el certificado facultativo que acompaña a su instancia, acreditativo de su enfermedad:

Vista la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 y el Reglamento para su aplicación de la Ley de 22 de Julio de 1918,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Inspector Veterinario del puerto de Cartagena, D. Antonio Panés Rodríguez, la licencia de un mes que por enfermo solicita, con sueldo entero.

Lo que de Orden del Sr. Ministro digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 27 de Septiembre de 1932.—El Director general, P. A., Gallástegui.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

#### DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

##### PERSONAL

Relación de los señores que desean tomar parte en las oposiciones anunciadas en la GACETA del día 4 de Agosto del corriente año para proveer plazas del Cuerpo de Ayudantes de Minas, han presentado documentación defectuosa, con expresión de los documentos que les faltan y que han de entregar antes de las trece horas del día 17 del corriente mes en la Sección primera (Personal) de la Dirección general de Minas y Combustibles, y sin cuyo requisito no podrán efectuar los correspondientes ejercicios:

D. César Suárez Fueyo. Falta una póliza de tres pesetas.

D. Eduardo Pondal Morales. No ha

abonado la cantidad de 50 pesetas como derechos de examen.

D. Fernando Iglesias Martínez. Falta certificado de antecedentes penales.

D. Rogelio Sordo Rodríguez. Falta partida de nacimiento legalizada.

D. Luis López López. Falta certificado de antecedentes penales y reintegro de 2,75 pesetas para la certificación de la expedición de la cédula y 50 pesetas como derechos de examen.

D. Cirilo de Asla Olague. Falta partida de nacimiento legalizada, pues la presentada está sin este requisito.

D. Manuel Fernández Berriochoa. Falta póliza de 1,50 pesetas y certificado de buena conducta expedido por el Alcalde de su residencia; certificados de antecedentes penales y médico.

D. Francisco Trujillo Martínez del Hoyo. Falta certificado del Alcalde, de antecedentes penales y médico.

D. Rodrigo Cástor Ortiz Tena. Falta el título oficial de Capataz facultativo de Minas y Fábricas Metalúrgicas o copia notarial del mismo.

Madrid, 5 de Octubre de 1932.—El Director general, P. A., J. R. Valiente.

Relación de los señores que han presentado instancia y documentación completa solicitando tomar parte en las oposiciones anunciadas en la GACETA del día 4 de Agosto del corriente año, para proveer plazas del Cuerpo de Ayudantes de Minas:

D. Luis Llorente Delgado.

D. Eduardo Julián Martínez del Hoyo y Ortiz.

D. Fernando Jiménez Barranco.

D. César Suárez Sánchez.

D. Serafin Antonio Corral Mayoral.

D. Rafael Muñoz Carrasco.

D. Vicente Rodríguez Ortiz.

D. Félix Serrano Cerrillo.

D. Rodrigo Fernández Baretino.

D. Belarmino Fernández Baretino.  
D. Salustiano Ferreiro González.  
D. Daniel Julio Alvarez Sampederro.  
D. Rodolfo Malo Fid.  
D. Avelino Fernández y Fernández.  
D. Manuel Arango Fernández.  
D. Constantino Virosta Colina.  
D. José Martínez Uroz.  
D. Ramón Antuña Montoto.  
D. José María Antuña Montoto.  
D. José Garrido García.  
D. Antonio Ruiz Abad.  
D. Guillermo López Vienert Soler.  
D. José Blas Calleja Landeta.  
D. Pedro Abejaro Langreo.  
D. Juan San Juan Perpiñán.  
D. Luis Díaz de la Guardia y Velázquez.

D. Manuel Vázquez Iglesias.  
D. Eladio Ismael Galve Moya.  
D. Victoriano Bruno Zamorano.  
D. José García Peña.  
D. Ignacio Paz Martínez.  
Madrid, 5 de Octubre de 1932.—El Director general, P. A., J. R. Valiente.

Vacante en el Consejo de Minería una plaza de Ayudante de Minas,

Esta Dirección general ha resuelto se anuncie la provisión de la misma entre Ayudantes del referido Cuerpo, en servicio activo, de acuerdo con lo que dispone la Orden ministerial de 29 de Marzo del corriente año (GACETA del 7 de Abril).

Los aspirantes a la referida vacante la solicitarán de la Sección 1.ª (Personal de Minas) de esta Dirección general, durante el plazo de veinte días hábiles, por el conducto reglamentario de sus Jefes, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y expirando el mismo a las trece horas del día en que corresponda el vencimiento.

Madrid, 1.º de Octubre de 1932.—El Director general, P. A., J. R. Valiente.